

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial en donde la parte actora aporta notificaciones conforme a los artículos 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 28 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 906
Sucesión Intestada
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00305-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación por aviso de artículo 292 del C.G.P. remitida a los señores EVER MUÑOZ ROJAS, HARVEY MUÑOZ ROJAS y HENRY ABDUL MUÑOZ ROJAS, se observa que las mismas no cumplen con los parámetros del artículo 492 del C.G.P., pues si bien es cierto, en el numeral tercero de auto No. 839 del 18 de noviembre de 2021 que declaró abierto el proceso de sucesión, se ordenó la notificación de la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, dentro de la notificación no se les indicó que si tenían vocación hereditaria, contaban con el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual para que declarasen si aceptan o repudian la herencia de los causantes TRINIDAD ROJAS DE MUÑOZ y MANUEL ADOLFO MUÑOZ PONCE, por tal razón no podrá tenerse como surtida. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación por aviso aportada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475e2b3fe6b802bcde39e5d69b4b89e2d53e0a50a89037c4c8290f4b47444cee**

Documento generado en 04/08/2022 06:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>